

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



X Seminario de la Red Jurídica de Universidades Públicas: *“La universidad pública ante la nueva realidad jurídica”*

“El Sistema Anticorrupción y las universidades públicas”

Mtra. Adriana De Santiago Alvarez
Contralora General





1er pregunta:

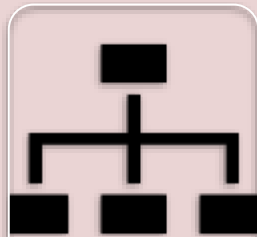
**¿Cómo entender el combate a la
corrupción?**



Premisas iniciales

- 1. Estado, gobierno, división de poderes, ámbitos de gobierno, funciones públicas, servicio público, servidor público, recurso público.***
- 2. Fines públicos/Fines de la Universidad Pública (3 CPEUM/3 y 5 de la Ley Orgánica UG)***
- 3. Recursos públicos (134 CPEUM)***
- 4. DDHH a la Educación Superior.***
- 5. Qué no es el combate a la Corrupción (o no solamente)***
- 6. Y si no es lo que pensábamos que es, entonces qué es?***

6 columnas del SNA (Eco-Sistema)



1er Columna
El Enfoque Estructural



2da Columna
El Enfoque Preventivo



3ra Columna
El Enfoque Disuasivo-Detectivo



4ta Columna
El Enfoque Correctivo y Sancionatorio



5ta Columna
El Enfoque Instrumental



6ta Columna
El Enfoque Transversal



Conclusión inicial

- 1. Complejidad del tema***
- 2. Necesidad de asumir un enfoque Macro-Sistémico sin perder de vista la perspectiva Micro-Sistema***
- 3. Sistema Nacional Anticorrupción o Sistema Nacional de Buen Gobierno***



2da pregunta:

**¿Cuál ha sido la experiencia del
Estado de Guanajuato?**



La experiencia de Guanajuato en el marco del SNA

Sistema Estatal Anticorrupción en Guanajuato



Línea del tiempo



3er pregunta:

**¿Cuál ha sido la experiencia de
la Universidad de Guanajuato?**

Trabajo previo (septiembre-diciembre de 2016)

a) Análisis del impacto integral de las reformas constitucionales (OIC)

b) Ruta crítica de implementación (OIC)

c) Mapa de conversión de atribuciones públicas – Procesos, procedimientos y trámites y servicios (OIC)

*** Error metodológico (No es tarea exclusiva de los OIC). Detectado a posteriori.**



Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato

- Fue reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **27 de diciembre de 2016**, los artículos modificados fueron, 16 fracción XV, 21 fracción XII, 59 fracción IV y V, la denominación del Capítulo II del Título Décimo para quedar como “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD**” 60, 61 y 62; se adicionaron los artículos 60 Bis, 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater y 61 Quinquies.

Plan Anual de Trabajo 2017 (Febrero de 2017)

Designación persona titular del Órgano Interno de Control 2017-2022 (Abril de 2017)



Lineamientos de la Contraloría General

- La Contraloría General se dio a la tarea de adecuar su marco normativo orgánico y funcional, para ello, el **10 de mayo de 2017** se emitieron los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, donde se creó un Departamento de Justicia Administrativa (visible en los artículos 23 a 27), con áreas específicas en investigación administrativa, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa.



Expedición de nombramientos

- Para salvaguardar el interés jurídico e institucional de la Universidad de Guanajuato en materia disciplinaria y dar certeza jurídica a todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para operar el nuevo régimen de responsabilidad administrativa al interior, a partir del **12 de octubre de 2017**, se expidieron los nombramientos que acreditan a las autoridades que integran el Departamento de Justicia Administrativa del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato.







CONTRALORA GENERAL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC)

CG



ST-PR-01-SUBS
Gestión y Comunicación del Conocimiento para el Desarrollo Administrativo (IT-1)

CG-ST-PR-01-SUBS
Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (IT-8)

ST-PR-01-APOY
Programa de Implementación, Operación y Fortalecimiento Organizacional (PIOFO) para la Consolidación del Sistema Integral de Control Interno (SICI) de la Contraloría General (CG-OIC) (IT-X)





CG/DECIEDI/PROCEDIMIENTOS

DECIEDI-PR-01-SUBS	Evaluación de Control Interno (IT-3)
DECIEDI-PR-02-SUBS	Monitoreo y Seguimiento de los Fondos y Programas Federalizados de Educación Superior (FPFES) (IT-2)
DECIEDI-PR-03-SUBS	Evaluación al Desempeño a Programas Presupuestales (IT-2)
DECIEDI-PR-04-SUBS	Validación de Indicadores para la Evaluación del Funcionamiento y Operación
DECIEDI-PR-05-SUBS	Evaluación de Metas Institucionales (IT-2)
DECIEDI-PR-06-SUBS	Definición de Políticas de Gestión Digital y Datos abiertos (IT-2)
CG-ST-PR-01-SUBS	Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (5)
ST-PR-01-APOY	(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC)(IT-X)



CG/DALOA/PROCEDIMIENTOS

DALOA-PR-01-SUBS	Atención Primaria de Asuntos (APA) (IT-5)
DALOA-PR-02-SUBS	Acto de Entrega-Recepción (IT-4)
DALOA-PR-03-SUBS	Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal (3 de 3) (IT-4)
DALOA-PR-04-SUBS	Gestión de Control Interno Corporativo (IT-2)
CG-ST-PR-01-SUBS	Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (IT-3)
ST-PR-01-APOY	(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)



CG/UCCOP/PROCEDIMIENTOS

UCCOP-PR-01-SUBS	Atención Jurídica a Procedimientos de Contrataciones Públicas (IT-5)
UCCOP-PR-02-SUBS	Monitoreo Global en Contrataciones Públicas (IT-4)
UCCOP-PR-03-SUBS	Asistencia Técnico-Jurídica a Procedimientos de Contrataciones Públicas (IT-4)
UCCOP-PR-04-SUBS	Verificación, Monitoreo y Atestiguamiento de Cumplimiento en Contrataciones Públicas (VEMAC-COP) (IT-3)
UCCOP-PR-05-SUBS	Establecer y Conducir la Política General de Contrataciones Públicas (IT-2)
CG-ST-PR-01-SUBS	Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (IT-1)
ST-PR-01-APOY	(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)



CG/DRA/PROCEDIMIENTOS

DRA-PR-01-SUBS

Revisiones y Auditorías Internas (RAI) (IT-5)

DRA-PR-02-SUBS

Verificación, Monitoreo y Atestiguamiento de Cumplimiento
Financiero (VEMAC-FIN) (IT-5)

ST-PR-01-APOY

(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)





CG/**UNICOFIS**/PROCEDIMIENTOS

UNICOFIS-PR-01-SUBS

Control de Procedimientos de Auditoría y Fiscalización desarrollados por distintos órganos Internos y Externos de Control, y por otras Instancias de Revisión (IT-8)

UNICOFIS-PR-02-SUBS

Control de Requerimientos de Terceros Institucionales o Particulares, derivados de similares procedimientos seguidos a ellos o por ellos (IT-3)

ST-PR-01-APOY

(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)



CG/DEJA/PROCEDIMIENTOS

DEJA-PR-01-SUBS

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (IT-5)

DEJA-PR-02-SUBS

Presentación de Denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (IT-1)

CG-ST-PR-01-SUBS

Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (IT-1)

ST-PR-01-APOY

(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)



CG/DEPLADIN/PROCEDIMIENTOS

DEPLADIN-PR-01-SUBS	Administración de Sistemas Informáticos ligados a la Plataforma Digital Nacional (IT-7)
DEPLADIN-PR-02-SUBS	Verificación, Monitoreo y Atestiguamiento de Cumplimiento a TIC'S (VEMAC-TIC'S) (IT-1)
ST-PR-01-APOY	(PIOFO) para (SICI) de la (CG-OIC) (IT-X)





CG/ST/PROCEDIMIENTOS

ST-PR-01-SUBS

Gestión y Comunicación del Conocimiento para el Desarrollo Administrativo (IT-1)

CG-ST-PR-01-SUBS

Representación y Gestión para el Cumplimiento de Atribuciones Públicas (IT-8)

ST-PR-01-APOY

Programa de Implementación, Operación y Fortalecimiento Organizacional (PIOFO) para la Consolidación del Sistema Integral de Control Interno (SICI) de la Contraloría General (CG-OIC) (IT-X)



Conclusión parcial

a) Importancia de los OIC en las UPES.

b) La implementación del SNA en las IES, no es tarea exclusiva de los OIC

c) Trabajo colaborativo de los OIC con las Oficinas de los Abogados Generales



4ta pregunta:

¿Cuál es la orientación de la fiscalización superior en las universidades públicas? Áreas de riesgo.

Auditorías realizadas derivadas de irregularidades en contratos celebrados al amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Presentación realizada por la C.P.C. Ivonne Henestrosa Matus, Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, en el taller: *“La transparencia y la rendición de cuentas en el marco de la responsabilidad social de las IES”*, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, realizada en fecha 29 de agosto de 2018, en el Centro de Innovación y Desarrollo de la ANUIES, en la Ciudad de México.



Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Los **CONTRATOS** que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los **ACTOS JURÍDICOS** que se celebren entre dependencias, o bien entre los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad Federativa no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.

No obstante

Dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, **NO tenga la capacidad para hacerlo por si misma y contrate a un TERCERO para su realización.**



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Art. 4. Se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho

- público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público.



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el contrato se integra por **varias partidas**, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Para este caso, el área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.



Dirección General de Auditoría Forense



Actualmente se encuentran 14 auditorías incluidas en el PAAF CP 2017, 8 de éstas están programadas para revisar operaciones realizadas al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ASF Auditoría Superior de la Federación

HALLAZGOS

CÁMARA DEL REPRESENTANTE

Mediante Contratos, Convenios y Anexos Técnicos celebrados con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:

- SAGARPA
- SEDESOL
- SEDATU

Dependencias que a su vez, contrataron a una serie de empresas para realizar operaciones presuntamente simuladas



HALLAZGOS

- ✓ **La subcontratación de empresas.**
- ✓ **No materialización del servicio o entregables.**
- ✓ **Costos inferiores de los contratos por parte de los proveedores.**
- ✓ **No localización de domicilios fiscales.**
- ✓ **Representantes legales en común.**
- ✓ **Nulo o falsedad en cumplimiento de las obligaciones fiscales.**



RECOMENDACIONES

- Contar con capacidad técnica, financiera y operativa demostrable.
- Dar cabal cumplimiento al contenido del contrato.
- Observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Evitar actos que puedan traducirse en simulaciones.
- Transparentar el ejercicio de los recursos federales.



5ta pregunta:

**¿Cómo debe entenderse el SNA
en el entorno Universitario?**

El 9 de octubre del 2017, el Congreso del Estado de Hidalgo reformó la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



Artículos relevantes:

- **50 Bis. El titular del OIC será designado por el Congreso del Estado**
- **50 Ter. Requisitos para ser titular del OIC**
- **50 Quater. Periodo que durará en su encargo el titular y nivel tabular**
- **50 Quinquies. Obligaciones del titular del OIC**



El artículo tercero transitorio estableció un plazo de 90 días para la armonización de normatividad.

El 16 de noviembre de 2017 la UAEH interpuso Juicio de Amparo Indirecto

Actos reclamados:

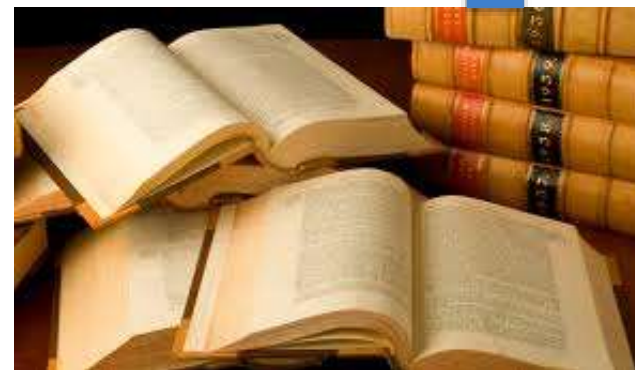
- **Decretos 227 y 228 de fecha 09 de octubre de 2017, por virtud de los cuales se modifican la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**

Autoridades responsables:

- **Congreso del Estado**
- **Gobernador del Estado**
- **Periódico Oficial**

Conceptos de violación:

- **Las modificaciones son inconstitucionales y violatorios del principio constitucional de autonomía**
- **La autonomía universitaria es distinta a los llamados órganos constitucionales autónomos.**
- **Las Universidades Públicas carecen por su naturaleza institucional de servidores públicos, tan es así, que sus relaciones se rigen por el artículo 123 apartado A de la Constitución.**
- **El titular del OIC debe ser designado por la Comunidad Universitaria**



El juicio de amparo fue radicado con el número de expediente:

– JA 1353/2017-II-B



El 18 de enero de 2018, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo emitió sentencia en el siguiente sentido:

– **Primero. Se sobresee.**

Segundo. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a la UAEH contra los artículos 50, 50 bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies de la LOUAEH, así como los transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO del Decreto 228 publicado en el POGEH; y respecto del artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo



En contra de la sentencia emitida en el JA 1353/2017-II-B, el Congreso del Estado de Hidalgo interpuso **Recurso de Revisión**, el cual fue admitido con el número de expediente **311/2018** y **confirmado** por la **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Consideraciones de la 2ª Sala de la SCJN:

- La **UAEH no se opone a la implementación del SNA** sino a la modificación de Ley Orgánica, por ello, es que no contravirtió la reforma a la Constitución y si a la de la LOUAEH.
- Todo aquel que maneje recursos públicos será **sujeto de fiscalización y control**, a fin de evitar hechos de corrupción y de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, por lo tanto nadie que maneje recursos públicos esta exento del SNA
- La **UAEH en su LOUAEH establece que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo**, por lo cual, por mandato legal ésta recibe recursos públicos y consecuentemente es sujeta del SNA
- **La forma en que el Congreso de Hidalgo implementó la manera en que habrá de fiscalizarse y controlarse los recursos públicos de la UAEH rebasa los fines del sistema y afecta la autonomía universitaria, puesto que se crea en su estructura la figura de un “órgano interno de control”, cuyo titular es nombrado por el Congreso del Estado.**
- La revisión de **todas las actividades de la UAEH (sustantivas y adjetivas)**, y por tanto, **de todos los recursos (públicos y privados)que recibe, vulnera el principio de autonomía por el que se rige y que la dota de facultades de autoformación y autogobierno.**



Pregunta final

**¿Cómo construir un Modelo
Metodológico de Interpretación
que armonice el SNA (SNBG)
con la Autonomía
Universitaria?**



- 1. Autonomía Universitaria: Preguntas básicas. Marco de referencia.**
- 2. Entender al SNA como un Macro-Sistema, compuesto, a su vez, por varios Sistemas (Columnas, componentes).**
- 3. Criterios de la SCJN (Antes del SNA y después del SNA)**
- 4. Generar preguntas focalizadas (No general: ¿Aplica el SNA en el entorno universitario?). Ejemplo.**
 - 1. Fiscalización y Autonomía Universitaria**
 - 2. Disciplina Financiera y Autonomía Universitaria**
 - 3. Responsabilidad Administrativa y Autonomía Universitaria**
 - 4. Obligaciones públicas y Autonomía Universitaria**
 - 5. Contrataciones públicas y Autonomía Universitaria**
 - 6. Transparencia y Autonomía Universitaria**
 - 7. Archivos y Autonomía Universitaria**
 - 8. Contabilidad Gubernamental y Autonomía Universitaria**
 - 9. Etc.**



UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Muchas Gracias



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN